



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintinueve (29) del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
Demandado	MARIBEL RAMIREZ PELAEZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00357
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 10 artículo 82 del Código general del proceso, deberá indicar las direcciones donde las partes (demandante, apoderada y demandada) recibirán notificaciones personales, pues deben diferenciarse del domicilio.
2. Toda vez que en el numeral cuarto del acápite de los hechos, señala que informó a la ejecutada el cambio del pago de los cánones de arrendamiento de la Unión Temporal "GASA" a SAE S.A.S, allegará el referido escrito y/o los pagos realizados a esta última.
3. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículos 5 y 6, y atendiendo que no se solicitaron medidas cautelares de las contenidas en el artículo 593 del estatuto procesal, deberá:
 - Manifestar bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del contrato de arrendamiento y poder, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera.
 - Acreditar con la guía emitida por el correo postal que remitió la demanda y sus anexos y el presente escrito de subsanación a la dirección de notificación física de la demandada.

-Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44ece7f522f9f166aa00d667b1872d740f33a141dc895bb62c54ebc24301
3962**

Documento generado en 29/07/2020 10:47:15 a.m.